

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2019**  
**ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE**  
**ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Sentencia de trece de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional al rubro citada.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundada la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, y tal como se ordenó en el citado fallo, **publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**.

Con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículo 9<sup>4</sup> del referido Acuerdo General **8/2020**; de los

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

<sup>2</sup> **Artículo 282 del.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>4</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

puntos Segundo<sup>5</sup> y Quinto<sup>6</sup>, del Acuerdo General 14/2020<sup>7</sup>; en relación con el punto Único del ***Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno***, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 2105/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>8</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

KPFR/LATF 8

<sup>5</sup>**SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

<sup>6</sup>**QUINTO.** Los proveídos que correspondan emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

<sup>7</sup> De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

<sup>8</sup> **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T22:51:31Z / 16/03/2021T16:51:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9e 4f c3 a9 92 8d 23 44 11 c5 be 99 55 1b e5 5e a0 37 60 40 ab f2 f3 68 4b f8 61 a0 ac d8 73 bf 1c 1f 31 df 18 4a c4 de 45 b6 91 7c fa fb 81 df e8 5b e6 e8 b9 ba 88 09 c8 72 85 99 07 0b ef 17 d9 8c c1 47 b2 49 2b f8 6e 9c 53 8e 50 33 18 61 1e 61 60 7e e3 b7 0c 36 ae f7 7c 14 62 1a 37 1e 74 bb 74 fd a5 f8 af e7 3c 83 66 7b aa 99 c0 de 94 69 a2 ab a7 b5 1a 5a 24 2c 0a 9e a5 49 3a 82 37 67 5d 24 f4 56 91 89 46 32 d4 20 de 86 d7 c2 85 d8 89 74 e2 78 20 5d af b6 15 9c 37 c0 b4 09 bf da 29 04 02 5a 1b e9 66 78 a7 20 39 68 cd f7 90 30 70 97 de 3a e9 15 63 8c 9f fd 8c 77 84 ef 3a 6a cf 4c ee bd 2e 0c 1e 48 a6 41 c2 df 92 cd 58 73 07 32 61 b4 00 22 4b 59 71 99 93 ba 54 38 33 b7 69 0a fc 94 67 89 80 a1 b3 81 22 63 6a 93 12 fa 18 73 05 23 76 f8 78 2d 42 41 e1 1e 00 be				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T22:51:31Z / 16/03/2021T16:51:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T22:51:31Z / 16/03/2021T16:51:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3685174			
	Datos estampillados	E8F4AD349238DA2AFE8F325F8EFB0DBCCB8E1F02805FDDF80C3CFC7F69536432			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T00:42:25Z / 10/03/2021T18:42:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9d 3f bf 54 db 13 51 ae ce 82 d0 1f 05 27 de 5c a2 ca 87 82 4b 59 83 1d 00 f0 4f 9b 8b 35 ac f7 a9 00 ba 59 9a d4 48 e2 c9 a9 8d 02 6f a5 7e 76 8b 80 47 09 2a 88 63 af 8a b5 a2 15 d8 a1 cd 40 3b 1f a8 ae 3e 6d 09 6a 66 2b 7c de e8 5a 8a 38 09 99 5f 4f f5 ea 3c 66 1f ce 8d c8 73 0b e6 55 02 a1 a2 98 c6 99 80 6e 88 d2 b8 ee 87 ae 9e b9 49 7a 5e 71 7d 0c 52 45 af 22 90 37 18 75 81 cc b2 8d 8c fa 4f 55 60 0c 19 4b 83 66 4d 65 89 6d c1 ef 2f c0 8e 76 0e ad 54 dd 32 fd de 13 d3 05 b1 c3 22 51 e6 ca bd 3d 7b b7 52 38 bd 88 d3 64 71 09 06 be ea 55 b2 4b 1d 3e 7e b8 2f e2 c1 37 8e 57 67 08 43 d7 39 62 1a 92 0b d7 05 47 e0 66 2d 65 39 86 99 1a de fc 11 9f f2 83 d9 dc 36 c2 c8 73 00 4c d5 53 a4 7e 5e 1a 41 82 4c 64 d1 3a 13 9d 70 bb 20 3a bb a4 df 15 02 0a 13 24 3f 84				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T00:42:25Z / 10/03/2021T18:42:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T00:42:25Z / 10/03/2021T18:42:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3674121			
	Datos estampillados	E49F90A9CEDEEF0961E171B5AA6EAB543368DF9A09C7A4C4CB507FEE95541FC			